

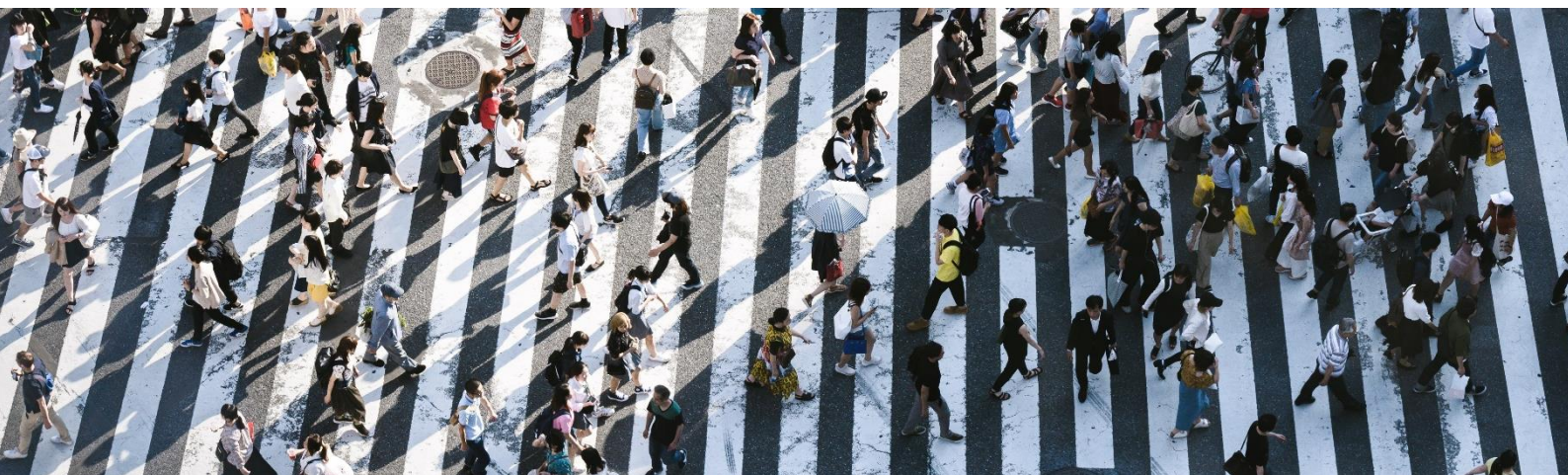


AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes



Barcelona, 27 de mayo de 2020



**Real decreto 537/2020, de 22 de mayo:
ALZAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS
PROCESALES, ADMINISTRATIVOS, DE PRESCRIPCIÓN Y
DE CADUCIDAD**

El pasado sábado 23 de mayo se publicó en el BOE el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma (declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020.

Asimismo, se adoptan diferentes medidas en el ámbito procesal y administrativo, que se detallan a continuación.



Plazos procesales

El próximo **día 4 de junio de 2020** se alzarán la suspensión de plazos procesales decretada por la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, la cual quedará derogada.

En virtud del Real Decreto-ley 16/2020 los términos y plazos suspendidos por aplicación de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, volverán a computarse desde su **inicio** y, por lo tanto, el primer día del cómputo será el **siguiente día hábil a aquél que deje de tener efecto la suspensión en el procedimiento correspondiente**.

Asimismo, los plazos en relación a los recursos de sentencias y otras resoluciones que pongan fin al procedimiento y que sean notificadas durante la suspensión de plazos o dentro de los 20 días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión de plazos suspendidos, quedarán ampliados por un plazo igual al previsto para el trámite que correspondiera.

Plazos administrativos

El próximo **día 1 de junio de 2020** se deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, y en consecuencia se **reanuda o reiniciará el cómputo de los plazos suspendidos**.

La disposición adicional octava del **Real Decreto-ley 11/2020** dispone que el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma.

Prescripción y caducidad

El próximo **día 4 de junio de 2020** se alzarán la suspensión relativa a la suspensión de plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones decretada por la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la cual quedará derogada.

Puede consultar el texto completo de la disposición en el siguiente enlace <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/23/pdfs/BOE-A-2020-5243.pdf>

En lo sucesivo **continuaremos informando de cualquier nueva medida socioeconómica y/o cambio normativo que pueda producirse como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.**



Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a la su disposición per a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

**Atentamente,
AUDICONSULTORES**

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.